

V. Anuncios

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

EXPROPIACION forzosa urgente ocupación

Por la entidad «Grupo Minero La Parrilla, S.A.», con domicilio social en Madrid, calle Serrano número 41, titular de las concesiones que integran el Grupo Minero Mary Carmen-La Parrilla, en términos municipales de Santa Amalia y Don Benito (Badajoz) y Almoharín (Cáceres), ha sido solicitada a través de este Servicio de Minas de la Dirección General de Industrias no Agrarias, Energía y Minas, la expropiación por el procedimiento de urgencia que establece el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, de los terrenos que se detalla a continuación, para los trabajos de explotación en dicho Grupo Minero, cuya utilidad pública y sus derechos a estos beneficios está implícita en el otorgamiento de las concesiones de explotación en virtud de lo dispuesto en el artículo 105.1 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973.

Comprende una superficie de 109 Has. de las que están: 66 en la provincia de Cáceres y 43 en la provincia de Badajoz, siendo sus propietarios, por cuartas partes indivisas, los hermanos, doña Adelaida, don Guillermo, doña María Dolores y doña María del Carmen Bonilla Marcos, con domicilio en «Balneario La Parrilla», en Miajadas (Cáceres).

SUPERFICIE COMPRENDIDA EN LA PROVINCIA DE CACERES

Superficie de 31 Has. en la finca «Dehesa La Parrilla» en término municipal de Almoharín, y linda al Norte y Este con las lindes de la finca matriz, al Sur con una alineación existente y una cerca situada en el límite de provincias; y al Oeste, con la pared de la Cerca La Meona.

La anterior superficie comprende los siguientes bienes:

- a) Cerca del Castillo que consta de 2 plantas y tiene una superficie de 700 metros.
- b) Casa del Cerro de una planta y tiene una superficie de 500 metros.
- c) Parte del camino de acceso a la Casa del Castillo de 1.900 metros de longitud y 10 de ancho.
- d) Centro de transformación de intemperie de 75 KVA.
- e) Línea de B.T. de 300 metros de longitud para suministro de energía eléctrica a los «Chalés de los Franceses» y «Casa de la Estrella».

f) Línea de B.T. para suministro a la Casa del Castillo, a la Casa del Cerro y pozo de agua.

g) Pozo de agua denominado de «La Estrella», a 30 metros de la Casa del Castillo.

h) Pozo y abrevadero a 15 metros del camino de la Casa del Castillo.

i) Pozo de agua con caseta de bombeo para el servicio de la Casa del Castillo.

j) Depósito de agua con torreta de 30 metros de altura para suministro a la Casa del Castillo.

k) Piscina de recreo junto a la Casa del Castillo.

Superficie de 28 Has. en porción de terreno de «Dehesa La Parrilla» en término municipal de Almoharín, y linda al Norte con una alineación nueva en el pico de la Presa existente y el pie de una escombrera; al Sur con terrenos de los hermanos Bonilla Marcos; al Este con tierras de don Antonio Mena; al Oeste con el Arroyo Las Minillas y el llamado del Soblasco.

La anterior superficie comprende los siguientes bienes:

a) «Casa de la Estrella» que consta de una planta y tiene una superficie de 700 metros.

b) Casa de doña Adelaida, con una planta y 800 metros de superficie.

c) Los llamados «Chalés de los Franceses», con 500 metros de superficie.

d) Parte del camino de acceso a la Casa del Castillo.

e) Línea de B.T. que sirve a los «Chalés de los Franceses» y «La Casa de la Estrella».

Superficie de 5 Has. situada en terreno de pasto con encina y una huerta al sitio de La Parrilla y La Pradera, en término de Almoharín, y linda al Norte y al Este con terrenos de los hermanos Bonilla Marcos; al Sur, con el arroyo de La Parrilla; al Oeste con tierras de don Juan Jaraíz Collado.

Dentro de esta superficie está el pozo de la Huerta con caseta de bombeo que abastece al Cortijo de Valdecabrerros.

Superficie de 2 Has.: Situada en tierra de pasto y labor, en secano, al sitio de «La Parrilla» en término de Almoharín y linda al Norte, Sur y Oeste con terrenos de los hermanos Bonilla Marcos y al Este con el arroyo de La Parrilla.

SUPERFICIE COMPRENDIDA EN LA PROVINCIA DE BADAJOZ

Superficie de 42 Has.: Situada en la «Dehesa Valdecabrero» en término de Santa Amalia (Bada-

joz) y linda al Norte con una zanja perimetral existente; al Sur, con el Camino de las oficinas a la Casa del Castillo; al Este, con una Balsa de lodos y dique; al Oeste, con el límite de provincias.

Comprende los siguientes bienes:

a) Parte del camino de acceso a la Casa del Castillo.

b) Caseta de bombeo a 80 metros del Camino a Arroyomolinos de Montánchez.

Todos los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir en la relación que se transcribe, podrán formular por escrito ante este servicio de Minas —calle Fernández de la Puente núm. 29, pral.— por plazo de quince días, a tenor de lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957, de aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores padecidos al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Badajoz, 16 de mayo de 1991.

RESOLUCION de 9 de mayo de 1991, por la que se anuncia las bases que regirán en el Concurso de Adjudicación de la Explotación de la finca «El Verdugal» (Cáceres).

1.—Objeto del Concurso.

El objeto del presente concurso es la adjudicación de la explotación de la finca «El Verdugal», sita en los términos municipales de Pasarón de la Vera y Tejada del Tiétar (Cáceres).

2.—Plan de explotación y mejora

Los adjudicatarios deberán cumplir el Plan de Explotación y Mejora aprobado por la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, que se encuentra a su disposición, para consulta, en las Oficinas del Servicio de Reforma Agraria, sitas en la Avenida de la Virgen de la Montaña número 12; 2.ª-A, Cáceres, a los fines previstos en la base 5.ª de este concurso.

Se precisará de la aprobación previa de la Administración para la modificación del Plan de Explotación y Mejora, que sólo se otorgará cuando garantice un aprovechamiento de la finca igual o superior al previsto y cumpla con lo dispuesto en el artículo 10.1 de la Ley 34/79 de 16 de noviembre, sobre Fincas manifiestamente mejorables.

3.—Sistema de explotación

La finca se adjudicará en subarriendo, de acuerdo con lo previsto en la citada ley, y según el contrato que figura como anejo núm. 1 de estas bases. La explotación deberá realizarse en régimen asociativo, por lo que sólo podrán tomar parte en el presente concurso entidades asociativas, en cualquiera de sus formas, exigiéndose que estén compuestas por un mínimo de 10 socios.

4.—Anuncio del concurso

El presente concurso se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en los tablones de edictos de los Ayuntamientos de Tejada del Tiétar y Pasarón de la Vera.

5.—Examen de la documentación

El Plan de Explotación y Mejora aprobado por la Dirección General de Estructuras Agrarias podrá ser consultado, según lo dicho en la base 2.ª de este concurso, durante los veinte días siguientes a la publicación del mismo en el Diario Oficial de Extremadura.

6.—Plazo y lugar de presentación de solicitudes

Las solicitudes podrán presentarse en las oficinas indicadas en la base 2.ª o en los Ayuntamientos donde radica la finca, en un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de estas bases en el Diario Oficial de Extremadura.

7.—Modelo de solicitud

Las solicitudes se presentarán por duplicado y se realizarán de acuerdo con el modelo que figura en el anejo núm. 2 que acompaña a estas bases.

8.—Condiciones generales de los solicitantes

Cada socio de la entidad solicitante deberá presentar la documentación siguiente:

a) D.N.I. para acreditar la mayoría de edad o documentación bastante como para justificar que está legalmente emancipado. Cualquiera de esos documentos puede sustituirse por fotocopia compulsada de los mismos.

b) Documentación acreditativa de los méritos alegados, de acuerdo con lo especificado para establecer el baremo para la adjudicación.

c) Certificado de graduado escolar para aquellos que por su edad estén obligados a poseerlo. Dicho documento podrá ser sustituido por fotocopia compulsada del mismo.